



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00774 00

Bogotá D. C., 20 de octubre de 2022

Da cuenta el Despacho que Salud Total EPS al rendir un informe indicó que la AFP donde se encuentre afiliada la accionante es la encargada de realizar el pago de las incapacidades superiores a los 180 días y adicionalmente indicó que la accionante viene trasladada de Medimás EPS SAS en liquidación desde el 1° de febrero de 2022 por lo que las prestaciones anteriores debieron o deben ser reconocidas por esa EPS

En ese sentido, se ordenará vincular a **MEDIMÁS EPS SAS en liquidación** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela y la contestación dada por Salud Total EPS y, además, se sirva indicar todo lo relacionado con el pago de las incapacidades medicas de la señora Sandra Patricia Hernández Rincón identificada con c.c. 65.716.291.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a **MEDIMÁS EPS SAS en liquidación** para que en el **término de 4 horas** se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela y la contestación dada por Salud Total EPS y, además, se sirva indicar todo lo relacionado con el pago de las incapacidades medicas de la señora Sandra Patricia Hernández Rincón identificada con c.c. 65.716.291.

SEGUNDO: VINCULAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** para que en el **término de 4 horas** se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela y la contestación dada por Salud Total EPS y, además, se sirva indicar todo lo relacionado con el pago de las incapacidades medicas de la señora Sandra Patricia Hernández Rincón identificada con c.c. 65.716.291.

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3c37486702795b86b797d1765f40c1c01c5b11b47c2036b187f8cfd70fc5ce**

Documento generado en 20/10/2022 04:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>